

## **Novedades mercantiles aprobadas por el Real Decreto-ley 2/2021: posibilidad de que los órganos de administración de las personas jurídicas privadas se reúnan en 2021 de forma telemática, o adopten acuerdos por escrito y sin sesión**

En el ámbito del derecho de sociedades, el *Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo* introduce una significativa y esperada novedad.

La nueva norma modifica el previo *Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria*, que ya fue objeto de información en nuestro boletín informativo de 19 de noviembre de 2020.

En virtud de esta modificación se prorroga excepcionalmente durante el año 2021 la posibilidad, aunque los estatutos no la hubieran previsto, de que:

- Las sesiones de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, y del consejo rector de las sociedades cooperativas puedan celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.
- Los acuerdos de dichos órganos --y también del patronato de las fundaciones-- puedan adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión.

Las mismas reglas serán de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuvieran constituidas estos órganos.

Éstas fueron algunas de las medidas adoptadas desde la declaración inicial de estado de alarma, pero que resultaban aplicables sólo hasta el 31 de diciembre de 2020. Por tanto, a partir del 27 de enero de 2021 se reanuda la posibilidad de celebrar esas reuniones “telemáticas”, o de adoptar esos acuerdos por escrito y sin sesión, lo que ayuda a evitar el posible bloqueo o

paralización de dichos órganos sociales y/o comisiones por la imposibilidad o dificultad de celebración de reuniones presenciales.

Interesa recordar que, respecto a los otros órganos sociales (juntas, asambleas, patronatos) de estas entidades privadas, ya estaba en vigor desde el mes de noviembre de 2020 (en virtud del citado Real Decreto-ley 34/2020) la posibilidad de que durante 2021, y aunque los estatutos no lo hubieran previsto, se pudiera:

- En el caso de las sociedades anónimas, asistir a juntas generales por medios telemáticos y votar a distancia.
- En el caso de las sociedades limitadas, sociedades comanditarias por acciones y demás personas jurídicas privadas (asociaciones, sociedades civiles y sociedades cooperativas), así como fundaciones, celebrar las juntas o asambleas de asociados o de socios, o los patronatos, por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.